



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente No 63130-40-03-002-2021-00254-00
Inter. 828

En atención al escrito que antecede, elevado por la apoderada judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso ejecutivo de única instancia, iniciado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAMAN, en contra de CESAR AUGUSTO CORTES GÓMEZ y OTRA, procede el despacho, de conformidad con lo normado por el inciso 1º del artículo 286 del Código General del Proceso, a corregir el proveído de fecha 21 de abril de 2022, por medio del cual se modificó la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, dado que por error del despacho, se consignó como capital para efectuar la liquidación del crédito que aquí se cobra, la suma de \$5.840.970,00, cuando en realidad, al hacer la suma del capital de las cuotas en mora y el saldo insoluto del capital, dichos valores suman \$6.285.411,00; suma esta, superior a la tenida en cuenta por el despacho para la liquidación del crédito, de donde deviene, que la liquidación presentada por la parte demandante, obrante a folio 2 de la casilla 22 del expediente digital, se encuentra ajustada a derecho, razón por la cual, el Juzgado procederá a corregir el auto interlocutorio de fecha 21 de abril de 2022, obrante en la casilla 27 del expediente digital, en el sentido de que los valores reales del crédito son: Capital \$ 6.285.411,00; intereses de plazo de \$3.084.351,00; intereses de mora \$ 2.271.867,36, para un gran total de \$11.641.629,36 como valor de la obligación cobrada, hasta el día 22 de febrero de 2022, por lo que el Despacho aprueba la liquidación de crédito aportada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 74
DEL 18 DE MAYO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **413da4885e0418abc7c5ab41c338bc90f17537f50061c11fd769d52014c6e19e**

Documento generado en 17/05/2022 04:14:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>